RESOLUCION No. 199

(Neiva Julio de 2014)

"POR LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 436 DE 2013"

El Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina,
En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que el día 28 de FEBRERO de 2013 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 436 de 2013, entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en calidad de contratante y JOHANNA POLANCO VALDERRAMA, en calidad de contratista, para la prestación de servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, por un valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS** ($6.785.280.oo) M/CTE y un plazo de ejecución hasta el 31 de julio a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo.

2. Que la suscripción del contrato en mención se designo a la Dra. LILIANA GONZALEZ BAHAMON, como interventora del Contrato de Prestación de Servicios No. 0436 de 2013, suscrito con la señora, JOHANNA POLANCO VALDERRAMA.

3. Qué contrato 436 de 2013, fue legalizado el 07 de MARZO 2013, y se suscribió el acta de inicio con igual fecha, teniendo como fecha de terminación el treinta (30) de JUNIO de 2013, según acta de terminación anticipada suscrita entre la contratista y la interventora del contrato 436 de 2013.

4. El contrato en mención fue certificado por la interventora del contrato durante el periodo comprendido del 07 de MARZO al 30 de JUNIO de 2013 y cancelado así:

HONORARIOS DEL 07 AL 31 DE MARZO/2013	$1.357.056.oo
HONORARIOS DEL 1 AL 30 DE ABRIL/2013	$.1.357.056.oo
HONORARIOS DEL 1 AL 30 DE MAYO/2013	$.1.357.056.oo
HONORARIOS DEL 1 AL 30 DE JUNIO/2013	$.1.357.056.oo
TOTAL	**$5.428.224.oo**

5. Que mediante oficio de fecha de 25 de junio de 2014, la Dra. LILIANA GONZALEZ BAHAMON, interventora del contrato No. 436 de 2013, solicita se adelanten las gestiones pertinentes para realizar la liquidación unilateral del contrato referido en atención a que la contratista no suministro la documentación pertinente para tal fin, con los tiempos establecidos en el contrato.

6. Que la cláusula 5 del Contrato de Prestación de Servicios No. 436 de 2013, al regular el precio y la forma de pago, establece:

"para el pago de estos se deberá presentar la factura, cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos soportes (Copia del contrato, certificado de legalización del contrato expedido por la oficina de contratación, copia de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARP, certificado de cumplimiento expedido por el interventor del Contrato) dentro de los cinco (5) días primeros días del mes siguiente al efectivamente ejecutado. ***PARAGRAFO: EL CONTRATISTA*** *deberá para el pago de la última factura o documento equivalente presentar paz y salvo expedido por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, evaluación del contratista, acta de terminación y liquidación del contrato..."*

7. Que la contratista, JOHANNA POLANCO VALDERRAMA, realizo las actividades hasta el 30 de JUNIO de 2013, de acuerdo a la certificación expedida por su interventora.

8. Que se encuentra vencido el término de cuatro (04) meses con el que contaba el contratista JOHANNA POLANCO VALDERRAMA, para adelantar la liquidación del contrato 436 de 2013, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina.

9. Que el Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina, prevé la liquidación directa y unilateral de los contratos que la Empresa celebre.

10. Atendiendo lo anterior **al** contratista JOHANNA POLANCO VALDERRAMA, no cumplió con la obligación establecidas en el contrato 436 del 2013, de formalizar la terminación bilateral del mismo en los términos establecido por el Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina, en consecuencia se procederá a ordenar la terminación y liquidación unilateral del contrato.

Conforme a lo anterior la E.S.E. Carmen Emilia Ospina,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Termínese y Liquídese unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio No. 436 de 2013, celebrado entre la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y JOHANNA POLANCO VALDERRAMA, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.310.263 expedida en NEIVA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

BALANCE

Valor inicial del contrato:	$6.785.280.oo	
Valor Adicional:	$0.oo	
Valor pagado:		$5.428.224.oo
Valor no ejecutado		$1.357.056.oo
Saldo por pagar al contratista:		$0.oo
SUMAS IGUALES:	$6.785.280.oo	$6.785.280.oo

ARTICULO SEGUNDO: Declárense que a la fecha las partes se encuentran a paz y salvo y déjese constancia que a la fecha no existe a favor del contratista valores correspondientes por honorarios pendientes de cancelar por parte de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, con ocasión a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 436 de 2013.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que tomo la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los 10 días del mes de JULIO de 2014.

DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
GERENTE E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA"

JUAN CARLOS VASQUEZ SANCHEZ
Vo. Bo. COORDINADOR JURIDICOCONTRATACIÓN

P/ DIEGO CASTILLO JAVELA
Analista y sustanciador de contratos